

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2018

CE-PRESIDENCIA-PQRS-INT-2018-2911

Señor
Alfonso Guzmán Góngora
Calle 48 J Sur No. 5G-21
Ciudad

Ref.: Respuesta petición CE-EXT-2018-1543

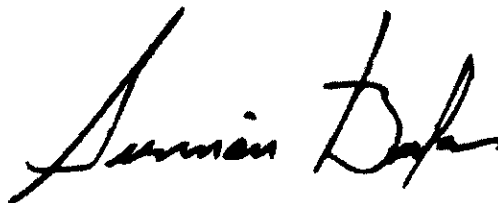
Respetado señor **Guzmán**:

He tomado nota de su escrito radicado en este despacho el 3 de diciembre del año que transcurre, en el que solicita la intervención de esta Corporación ante el Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A., con el fin de que le sea reconocida y cancelada la pensión a la que manifiesta tener derecho por haber cumplido con los requisitos de edad y semanas cotizadas.

Al respecto me permito indicarle que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Constitución Política y en las leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011, el Consejo de Estado y el despacho de la Presidencia carecen de competencia constitucional y legal para intervenir en el asunto.

Por lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 su solicitud será remitida a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá, entidad que en el ámbito de sus competencias podrá brindarle la asesoría correspondiente.

Atentamente,



GERMÁN ALBERTO BULA ESCOBAR
Presidente

GBE/scb/ccg.
Anexo: la petición de la referencia en cinco (5) folios.
C.C.: Defensoría del Pueblo-Regional Bogotá, Carrera 9 No 16- 21- Bogotá



SC5780-8



GP059-8



Edificio Palacio de Justicia, tercer piso, oficina 315
Calle 12 N° 7-65, Bogotá D.C.
Teléfono: 350 6700 extensiones 2051 y 2055,
Correo electrónico presidencia@consejoestado.ramajudicial.gov.co